RESOLUCIÓN NÚMERO 1814

(NOVIEMBRE 24 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 005 DEL 2025".

PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017), CUYO OBJETO ES:

"EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER, FORTALECER Y SOSTENER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL COLECTIVO DE MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"

EL ALCALDE MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, articulo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Administración Municipal de Quibdó, en su calidad de entidad territorial, se encuentra constitucionalmente obligada a cumplir con los fines esenciales del Estado, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

> *"[...] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Por su parte, el artículo 209 Superior consagra que la función administrativa debe estar al servicio del interés general, y ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Esta función se desarrolla a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en un marco de coordinación interinstitucional orientado al cumplimiento efectivo de los fines estatales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 constitucional atribuye al alcalde, en su calidad de primera autoridad del municipio, competencias específicas para garantizar el funcionamiento adecuado de la administración municipal y, en consecuencia, la realización de los fines esenciales del Estado.

En este contexto, la Alcaldía Municipal de Quibdó, entidad territorial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene por objeto asegurar la gestión administrativa del municipio, defender sus intereses y promover su desarrollo bajo parámetros de legalidad, organización y modernidad.

El Municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de conformidad con los principios que orientan la función pública, consagra en su artículo 209 de la Constitución Política, adelanta su gestión municipal con apego a dichos principios y al régimen jurídico de contratación pública vigente.

En desarrollo de dicha obligación constitucional, la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, tiene como propósito promover la equidad de género, la autonomía económica y el fortalecimiento de las capacidades productivas de las mujeres y de la población diversa del municipio, mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos orientados a la generación de ingresos, el fortalecimiento de sus emprendimientos y la reducción de las brechas de desigualdad que históricamente les han afectado.

Para materializar lo expuesto, se ha considerado pertinente suscribir un Contrato de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que cuente con experiencia en el fortalecimiento de iniciativas con mujeres, así como desarrollo integral de las mujeres en los ámbitos social, político, cultural, económico, de salud, legal y educativo, con el propósito de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo y reconocimiento femenino. Esta actuación se enmarca en la política municipal de inclusión y de fortalecimiento económico local, y busca potenciar las capacidades de las mujeres y de la población diversa del municipio.

De igual forma, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) establece que las entidades territoriales deben orientar su gestión al logro de las metas y objetivos definidos en sus planes de desarrollo. En consonancia con dicho mandato, el Plan de Desarrollo Municipal de Quibdó 2024–2027 incorpora dentro de sus ejes estratégicos el fortalecimiento económico y la promoción de la equidad de género, a través del apoyo a proyectos productivos y la creación de oportunidades para las mujeres y la población diversa, finalidad a la cual se adscribe el presente contrato.

En el marco de estas disposiciones, la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad desarrolla el programa "***PROMOVER, FORTALECER Y SOSTENER PROYECTOS PRODUCTIVOS AL COLECTIVO DE MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DURANTE EL CUATRENIO***", identificado con el número BPIN 2024270010016, cuyo propósito es generar capacidades productivas sostenibles y consolidar la autonomía económica de las mujeres y población diversa.

El municipio de Quibdó enfrenta importantes retos sociales y económicos asociados al desempleo, la informalidad y las limitadas oportunidades para las mujeres y población diversa. En respuesta a esta situación, la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad ha diseñado estrategias de fortalecimiento de los emprendimientos locales como mecanismo de inclusión social y empoderamiento económico, priorizando a quienes han resultaron beneficiarios en la convocatoria pública 001 de 2024, desarrollada en el marco del programa ***"PROMOVER, FORTALECER Y***

SOSTENER PROYECTOS PRODUCTIVOS".[1]

En desarrollo de esta estrategia, se entregarán kits de fortalecimiento productivo que contienen herramientas, insumos y equipos básicos necesarios para el desarrollo y sostenimiento de las unidades productivas. Dichos kits estarán diferenciados según la naturaleza de cada emprendimiento, agrupándose principalmente en líneas como: **gastronomía, confección y modistería, belleza y estética, agroindustria, manualidades, artesanías y comercio local.**

Estos elementos de apoyo permitirán a las beneficiarias mejorar su capacidad de producción, ampliar su oferta de bienes y servicios, acceder a nuevos mercados y fortalecer la sostenibilidad de sus negocios. Con ello, se contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en materia de equidad, inclusión y generación de ingresos dignos, así como al desarrollo de la economía local y al fortalecimiento del tejido social de Quibdó.

En este sentido la suscripción del contrato permitirá garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, bajo los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de las estrategias de inclusión social y económica lideradas por la administración municipal.

LA ALCALDÍA y en particular la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, requiere la celebración del Contrato de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 a fin de garantizar la entrega de elementos de apoyo a los emprendimientos, acorde a lo establecido en las normas vigentes.

Los presentes estudios se encuentran respaldados por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el cual dispone:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo."*

Dicha disposición constitucional consagra una modalidad especial de acuerdo de voluntades que puede ser suscrita entre entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, siempre que estas últimas acrediten reconocida idoneidad y que el objeto contractual se enmarque dentro de programas o actividades de interés público. Esta figura tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de los cometidos estatales y de las funciones legalmente asignadas a las entidades públicas contratantes.

El régimen jurídico aplicable a estos contratos se encuentra regulado por el Decreto Nacional 092 de 2017, el cual establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de instrumentos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, garantizando los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad administrativa.

[1] Anexo de la convocatoria y listado de beneficiarios

En atención a lo establecido en los artículos 4°, 7° y 8° del Decreto en mención, los cuales regulan la contratación con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público y social, se expone a continuación la fase de planeación correspondiente a la intención de suscribir un futuro contratos de asociación. Dicha planeación comprende el análisis preliminar de pertinencia, necesidad y conveniencia, en el marco de los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad, como etapa previa e indispensable para garantizar la adecuada estructuración y viabilidad jurídica, técnica y financiera del contrato proyectado.

En consecuencia, este contrato busca en alianza con una entidad sin ánimo de lucro idónea, fortalecer los emprendimientos priorizados, avanzar en la materialización de los fines esenciales del Estado y dar desarrollo a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 en materia de inclusión, equidad de género y desarrollo económico local.

2.1. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTÍCULO 2 DECRETO 092 DE 2017)

A. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal **"Quibdó Territorio de Vida 2024-2027"**, se contempla el proyecto: ***"Promover, Fortalecer Y Sostener Proyectos Productivos Al Colectivo De Mujeres Y Población Diversa Durante El Cuatrienio",*** registrado bajo el BPIN SUIFP territorial No. 2024270010016.

En virtud de lo expuesto anteriormente, LA ALCALDÍA y en particular la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, requiere la celebración del Contrato de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 a fin de entregar elementos de apoyo a los emprendimientos que resultaron beneficiarios en la convocatoria pública 001 de 2024, y acorde a lo establecido en las normas vigentes.

B. No existencia de relación conmutativa entre las partes

De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que los elementos serán entregados por la ESAL a favor de los emprendimientos que resultaron beneficiarios en la convocatoria pública 001 de 2024., en cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo Municipal de Quibdó.

C. Determinación de que del objeto del CONTRATO no existe oferta en el mercado diferente a la ofrecida por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro o que existiendo oferta se determina que la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro representa optimización de los recursos públicos.

De conformidad con el estudio realizado por la entidad estatal, se considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado CONVENIOS Y CONTRATOS de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

En años recientes, la Alcaldía ha celebrado convenios y contratos exitosos con entidades de esta naturaleza, obteniendo resultados significativos en materia de inclusión social y transformación comunitaria, lo que demuestra su capacidad técnica, social y administrativa para la ejecución de proyectos de este tipo. (adultos mayores, gestores de paz, niñez)

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir que no hay descuentos municipales para este tipo de Entidades, lo que permite poder utilizar más recursos en los elementos de apoyo a los emprendimientos que resultaron beneficiarios en la convocatoria pública 001 de 2024. Por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la prestación del servicio en el municipio de Quibdó de acuerdo a los alcances y obligaciones propias del objeto contractual.

Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección, ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, podrán ofrecer compromiso de recursos en dinero para desarrollo de PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON EL FIN DE "**FORTALECER Y SOSTENER PROYECTOS PRODUCTIVOS AL COLECTIVO DE MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DURANTE EL CUATRENIO",** garantizando así una mejor calidad.

La entidad ha decidido proceder con una contratación por ESAL COMPETITIVA, teniendo en cuenta que en el país según la DIAN existen más de 1.251 Fundaciones que son contribuyentes del país, de esta forma y debido a la realidad socioeconómica de Departamento del Chocó en la región existen más de 500 fundaciones que desarrollan proyectos, es así que las ESAL en este departamento constituyen una herramienta importante para el desarrollo de proyecto de carácter socio económico, cultural y de bienestar; es decir, que un contrato de asociación para la ejecución del presente proyecto es el resultado de un análisis exhaustivo, se concluyó que esta modalidad de contratación ya ha sido utilizada previamente por la alcaldía de Quibdó y otras entidades en el desarrollo de sus proyectos.

Entendiendo que la alternativa más adecuada es la optimización de los recursos públicos, y considerando la idoneidad, experiencia y capacidad operativa que este tipo de personas jurídicas pueden aportar, se determina que la vinculación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) resulta pertinente. Estas organizaciones, además de contar con trayectoria en la ejecución de programas sociales y productivos, poseen recursos propios o provenientes de otras fuentes de financiación, lo que permite ampliar la cobertura, fortalecer la sostenibilidad y potenciar los resultados de la iniciativa en concordancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Una Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– se presenta como el aliado más pertinente para la ejecución de este tipo de iniciativas, en tanto su naturaleza jurídica, misión institucional y trayectoria de trabajo comunitario la diferencian de un contratista privado con fines lucrativos.

En efecto, las ESAL suelen tener dentro de su objeto social la promoción de derechos, el trabajo con poblaciones en situación de vulnerabilidad, el fortalecimiento de iniciativas productivas de base comunitaria y la construcción de tejido social, lo que les otorga capacidades técnicas y metodológicas específicas para interactuar con mujeres y población diversa, generar confianza, hacer acompañamiento cercano y comprender las particularidades socioculturales del territorio.

Adicionalmente, al no perseguir ánimo de lucro, su gestión se orienta al cumplimiento de fines de interés general y al logro de resultados sociales, lo que resulta plenamente coherente con los cometidos estatales y con la lógica de un contrato de asociación. Esto permite que los recursos públicos se destinen de manera directa a las actividades y beneficios para la población objeto, y no a la retribución de utilidades empresariales, garantizando así una mayor eficiencia social del gasto.

Desde el punto de vista jurídico y técnico, las ESAL de reconocida idoneidad cuentan con equipos interdisciplinarios, experiencia acreditada en el acompañamiento a emprendimientos y en procesos de formación y fortalecimiento productivo, así como con mecanismos internos de seguimiento y evaluación de impacto. Todo ello las hace especialmente adecuadas para desarrollar las actividades previstas en el contrato, articularse con la institucionalidad local y aportar herramientas que potencien la autonomía económica y la sostenibilidad de los proyectos apoyados.

En consecuencia, la elección de una ESAL como contraparte del contrato no solo se ajusta al marco constitucional y al régimen especial del Decreto 092 de 2017, sino que responde a criterios de pertinencia, idoneidad y coherencia con el enfoque social, participativo y de inclusión económica que orienta la intervención liderada por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

En atención a lo expuesto, se concluye que la contratación con ESAL bajo el mecanismo competitivo es la opción más viable para la ejecución del contrato porque:

- Se ajusta a lo previsto en el Decreto 092 de 2017, garantizando legalidad y transparencia.
- Permite aprovechar la experiencia social y técnica de entidades sin ánimo de lucro.
- Genera mayor eficiencia y eficacia en el gasto público, al posibilitar la concurrencia de recursos adicionales a los estatales.
- Asegura mayor cobertura e impacto social, en consonancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Por estas razones, aunque existen operadores con ánimo de lucro, la contratación con una ESAL competitiva asegura mejores resultados en términos de eficiencia, inclusión y beneficio colectivo para los emprendimientos que resultaron beneficiarios en la convocatoria pública 001 de 2024.

Que, en atención a las normas consagradas en el Decreto 092 de 2017, publicará y suscribirá el proceso en el portal único de contratación SECOP II, la invitación pública de régimen especial ESAL proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro N.º 005 del 2025 para el programa de interés público (art 355 CP y art 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, para contratar "**EJECUTAR ACCIONES**

ORIENTADAS A PROMOVER, FORTALECER Y SOSTENER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL COLECTIVO DE MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ" con las características técnicas y especificaciones descritas en los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección del asociado, de acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso es la ESAL competitiva.

Que, en cumplimiento de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, se han realizado los estudios previos en la forma dispuesta en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual consta de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

Que, el valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.934.954),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Municipal y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2025.

Que se ha verificado la existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1501 del 30 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.02.10 ***"Promover, fortalecer y sostener proyectos productivos al colectivo de mujeres y población diversa durante el cuatrienio".***

Que, en los estudios previos se ha realizado el debido análisis para la procedencia del presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese realizar el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 005 DEL 2025, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO: EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER, FORTALECER Y SOSTENER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL COLECTIVO DE MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** la selección para la escogencia del asociado se efectuará por **INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N. 005 DEL 2025.**

3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.934.954),** el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1501 del

30 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.45.02.10 ***"Promover, fortalecer y sostener proyectos productivos al colectivo de mujeres y población diversa durante el cuatrienio".***

4. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El contrato de asociación tendrá un plazo estimado de de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos de selección del asociado, celebración, ejecución, liquidación del contrato se regirán por las disposiciones legales aplicables y por las establecidas en la invitación.

ARTÍCULO TERCERO-. Convocar a diferentes veedurías ciudadanas, y demás, a realizar controles sociales al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y contra ella no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Quibdó - Choco a los treinta (24) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PIÑO
Alcalde del Municipio de Quibdó

Proyectó: Juan De Dios Garces Cuervo	**Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios**	**V/Bueno: Karen Jhohana Chaparro Peña**
Cargo: Contratista	**Cargo: Contratista**	**Cargo: Secretaria General**
Dependencia: Sec. General - Contratación	**Dependencia: Sec. General - Contratación**	**Dependencia: Sec. General**
Firma:	Firma:	Firma:
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		